

Referència/Referencia:	2024/18H/CONVBS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de subvenciones por CONVENIO Bienestar Social
Interessat/Interesado:	ASOCIACION CULTURAL CIRCULO SAN ROQUE
Representat/Representante:	RAMON ENRIQUE CARBONELL FERRER
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 25 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

2. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2024/18H/CONVBS.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CÍRCULO SAN ROQUE DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TELÓN DEL TEATRO DEL CÍRCULO CATÓLICO SAN ROQUE DE BURJASSOT.

Visto el interés de este Ayuntamiento de firmar un convenio de colaboración con la Asociación Cultural Círculo San Roque, con el objeto de financiar las obras de restauración-conservación del telón del Teatro del Círculo Católico San Roque.

Consultado que consta en el expediente documento contable de Intervención con RC 12024000002772 y fecha de anotación 23 de febrero de 2024, por un importe de 69.478,28 euros. Dicho gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria "330/78000 CONVENIO CÍRCULO CATÓLICO". (Exp. 2024/18H/CONVBS)

Visto el registro de entrada nº 2024004530 de 26 de febrero de 2024, por el que la entidad ha presentado correctamente toda la documentación requerida para la tramitación del convenio.

Considerando que se ha comprobado de oficio el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, constando:

- Certificado positivo de la entidad, acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, de fecha 16 de febrero de 2024, con vigencia de 6 meses.
- Certificado en vigor de la entidad, acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 27 de febrero de 2024.

Visto el informe de tesorería municipal de fecha 27 de febrero de 2024 acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de la concesión de subvención.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, se incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Cultura, e incluye una subvención de concesión directa encuadrada en la LS2.14. Convenio Asociación Cultural Círculo San Roque.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de Bienestar Social de fecha 22/03/2024.

Vista la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y, la Asociación Cultural Círculo San Roque emitida por el Concejal de Servicios Municipales de fecha 22/03/2024.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo, de fecha 25/03/2024.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024002425 de fecha 25/03/2024, de resolución de discrepancias.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023/003945 de fecha 21/06/2023, la atribución de aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, así como los convenios de colaboración, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Cultural Círculo San Roque”, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, a suscribir con la entidad Asociación Cultural Círculo San Roque, con CIF G4062597-2.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

TERCERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal con el siguiente beneficiario por las cantidades que se indican:

Entidad beneficiaria	Importe
ASOCIACION CULTURAL CIRCULO SAN ROQUE	69.478,28 euros

CUARTO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 69.478,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria “341330/78000 CONVENIO CÍRCULO CATÓLICO”, del vigente presupuesto municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACION CULTURAL CIRCULO SAN ROQUE.

SEXTO.- Registrar el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Registro Municipal de Convenios.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y el convenio con su texto íntegro en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CÍRCULO SAN ROQUE DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TELÓN DEL TEATRO DEL CÍRCULO CATÓLICO SAN ROQUE DE BURJASSOT

En Burjassot, a xx de xxxx de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI XXXXXXXX-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, Ramón Enrique Carbonell Ferrer, con DNI XXXXXXXX-B, Presidente de la **Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot**, con CIF G4062597-2, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Bautista Riera, nº8 bajo, 46100 (Burjassot).

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tenemos derecho. Este Ayuntamiento tiene la voluntad de llevar a cabo una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Burjassot, y pretende promocionar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio en el municipio en beneficio de sus vecinos.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de “protección y gestión del Patrimonio histórico”, en “ocupación del tiempo libre” y “promoción de la cultura y equipamientos culturales”, en virtud del artículo 25.2 a), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 33.3 e) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, señala que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias “Patrimonio histórico-artístico”, y “Actividades o instalaciones culturales, (...) ocupación del tiempo libre”.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado i) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura y participación ciudadana..

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, que desarrolla las subvenciones adscritas a la Concejalía de Cultura, e incluye una subvención de concesión directa encuadrada en la LS2.14. Convenio Asociación Cultural Círculo San Roque.

Por su parte la Asociación Cultural Círculo San Roque es una asociación de carácter cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. La Asociación Cultural Círculo San Roque realiza un programa de actividades culturales, sociales, lúdico-festivas y de ocupación del tiempo libre, que contribuyen al enriquecimiento de nuestros vecinos y a la mejora de su calidad de vida. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran luchar contra la pobreza y exclusión social, fomentar la cultura teatral, musical y deportiva, mantenimiento, difusión y estímulo de su "Escuela de Declamación Juventud Artística" y Orfeón.

El Teatro del Círculo Católico dispone de un telón, que supone una relevante obra pictórica, el cual fue pintado por Francisco Rodríguez Cabanes o “El Pintoret”, por encargo del Círculo Católico de San Roque de Burjassot, para la inauguración de teatro a principios de XX.

De conformidad con la memoria justificativa presentada por la Asociación y suscrita por el Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio (IRP), entidad de investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) cuya actividad se desarrolla en torno a la conservación y restauración del patrimonio histórico-artístico, se trata del Telón de Boca, titulado Pati de San Roc, incluido como obra patrimonial dentro del contexto urbano que considerada como recurso cultural frágil, único y no sustituible. Este telón es un documento que habla del devenir histórico de Burjassot, de los cambios sociales, y de los cambios artísticos. Actualmente el estado de conservación que presenta la obra es bastante delicado, debido a la fragilidad del soporte textil y que precisa de tratamientos específicos para su correcta conservación.

Ambas instituciones son conscientes de la necesidad de la restauración del telón del Teatro del Círculo Católico, en cuanto a que constituye un elemento relevante del patrimonio histórico y cultural de la localidad, al apreciarse un indudable interés social o utilidad pública. Habida cuenta del estado de deterioro y necesidades de reparación del telón, el Ayuntamiento de Burjassot comparte la necesidad de reparación y conservación de dicho

patrimonio cultural, y desea aunar esfuerzos para financiar las obras precisas para su restauración y conservación.

Ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente.

Por lo que, a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es financiar las obras para la restauración-conservación del telón del Teatro de la Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- A financiar las actuaciones necesarias para la restauración-conservación del telón del Teatro de la Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot por importe de 69.478,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.78000 del vigente Presupuesto.

La Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot, en su calidad de beneficiaria de la subvención, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda
 - Memoria o Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
 - Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas (Anexo II).
 - Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso. La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa (Anexo III).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Cultural Círculo San Roque se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,

resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado, y de conformidad con la memoria justificativa de la restauración del telón del Círculo Católico San Roque.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Instancia específica suscrita por la persona o entidad beneficiaria solicitando el pago de la subvención y declarando** que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria irá **acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la “inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot”, en cumplimiento de dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.

- c) **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio.
- d) **Justificantes del pago de las facturas aportadas**. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado “pagado”. En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable.
- e) **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados

correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

- f) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica**.
- g) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones**.
- h) **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.
- i) **Declaración responsable de no incursión en prohibiciones** para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención.
- j) **Declaración Responsable a efectos de IVA**, según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA**.
- k) **Tres ofertas de diferentes proveedores** cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el **contrato menor**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 15 de noviembre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Pago anticipado: De acuerdo a la naturaleza de la subvención y la necesidad de acometer las obras, el Ayuntamiento de Burjassot abonará a la Asociación Cultural Círculo San Roque el 80% de la cuantía del importe del convenio, que asciende a 55.582,62 euros, una vez aprobado y formalizado el mismo, y el 20% restante, que asciende a 13.895,66 euros, se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.

La Entidad queda exonerada de presentar garantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación Cultural Círculo San Roque, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley.

En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será como máximo de 1 año, y en todo caso, se extenderá desde su firma hasta la finalización de las obras de restauración del telón y período de justificación, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de Protección y gestión del Patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación, ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales, permita prestar este tipo de colaboración.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Ramón Enrique Carbonell Ferrer

Presidente

A.C. Círculo San Roque de Burjassot

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario de la Corporación

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

ANEXO. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

2. Datos identificativos

Procedencia:	Teatro del Círculo Católico San Roque
Propiedad:	Círculo Católico San Roque, Burjasot
Nº de inventario:	-
Clasificación genérica:	Pintura de gran formato
Objeto/Documento:	Telón de embocadura o boca del Círculo Católico de San Roque
Título:	"Pati de Sant Roc."
Materia/Soporte:	Aguazo y óleo sobre lienzo de algodón
Complementos:	Lentejuelas
Dimensiones:	Dimensiones originales 700 x 350 cm. Dimensiones actuales 630 x 350 cm.

Descripción:



Ilustración 3. Imagen inicial de la obra

Representa la panorámica en perspectiva del *Pati de Sant Roc*, en la que se aprecia la explanada de *Les Sitges*. Enmarcado en primer plano por unos majestuosos telones, figuras de bambalinas y otros cortinajes entreabiertos, recreando un escenario de teatro.

Marcas, firmas, inscripciones:	SALES, Alberto, 69
Breve reseña histórica	El <i>Telón</i> fue realizado por Francisco Rodríguez Cabanes (El Pintoret) para el tetro del Círculo Católico de San Roque dentro del estilismo y técnicas pictóricas de la época. El telón de embocadura fue utilizado hasta la desaparición de dicho teatro.
Datación	Siglo XX, (aprox. 1914)
Autor	Francisco Rodríguez Cabanes "El Pintoret"
Contexto cultural/estilo	Edad Contemporánea
Intervenciones anteriores	Se encontró, hace varias décadas de forma casual esta pieza que había sido enrollada y almacenada en el edificio de les Sitges, probablemente después de haber sido retirada del antiguo teatro cuando se iniciaron las obras de su demolición para hacer el nuevo edificio que actualmente existe. El Sr. Manuel Subiela, se encargó de que se enmarcara para así poder conservarlo y exponerlo en el nuevo edificio del teatro de la entidad. Le recortaron los bordes deshilachados y se colocó en el lugar donde actualmente está exhibido, es decir, en el muro derecho del espectador en el patio de butacas o platea del nuevo teatro.
Autores del informe	Responsable del área textil. Sofia Vicente Palomino Técnicas de restauración: Eva Montesinos Ferrandis y Emilia López Martín.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las



Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno